



Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Ref/: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Dte/: Banco Agrario de Colombia S.A.
Ddo/: Carlos Julio García Colmenares
Rad/: 685004089001-2015-00214-00*

Vista la constancia secretarial que antecede y como efecto, la parte ejecutante no presentó certificado de libertad y tradición actualizado de que trata el artículo 450 del C.G.P, ni constancia de publicación del aviso de remate de que trata la misma norma, este despacho se abstendrá de dar apertura a la licitación que se encontraba programada para el día de hoy, 11 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m dentro del asunto de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR APERTURA a la licitación programada para el día de hoy, 11 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m, por las razones dadas en precedencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, continúese con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE OIBA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Oiba- Santander

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**28b4bfcfaef8e2e6f2f5c1ee81c8ce2c0079d4e216ffca45026ac34098196
908**

Documento generado en 11/09/2020 02:58:46 p.m.